



# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 16 de enero de 2019

Número 5198-RG7

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

## Anexo RG7

**Miércoles 16 de enero**



**Grupo Parlamentario del PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

36

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Claudia Reyes Montiel** diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación de los ARTÍCULOS 16 párrafo quinto y 21 párrafo octavo** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 16. ...</b>            ...            ...            ...</p> <p>Los detenidos deberán ser puestos a disposición en instalaciones de las autoridades civiles que correspondan.</p> <p>...            ...            ...</p> <p><b>Artículo 21. ...</b>            ...            ...            ...            ...            ...            ...</p>	<p><b>Artículo 16. ...</b>            ...            ...            ...</p> <p><b>Bajo ninguna de las circunstancias referidas por este artículo, un detenido podrá ser trasladado ni resguardado en instalaciones que no correspondan a la autoridad civil.</b></p> <p>...            ...            ...</p> <p><b>Artículo 21. ...</b>            ...            ...            ...            ...            ...            ...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE 2019

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_





## Grupo Parlamentario del PRD

Sin correlativo ... ... ...	En el Estado Mexicano se reconoce la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. ... ... ...
--------------------------------------	---

**Suscribe,**

**Diputada Claudia Reyes Montiel**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADO JAVIER SALINAS NARVÁEZ**

PRD

37

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Javier Salinas Narváez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del Artículo Transitorio CUARTO, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>MODIFICACIÓN PROPUESTA</b>
CUARTO. El Sistema Nacional de Seguridad Pública implementará un esquema de fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales, bajo objetivos cuyos resultados sean verificables.	CUARTO. Dentro de los 60 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, el Sistema Nacional de Seguridad Pública implementará un esquema de fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos civiles de seguridad pública estatales y municipales, bajo objetivos cuyos resultados sean verificables, para lo cual, la Ejecutivo Federal deberá proveer de inmediato recursos presupuestales adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Suscribe,

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
1-6 ENE. 2019  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_





PRD  
52

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

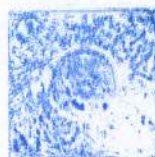
Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación al Artículo 13** contenida en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales**, que contiene el **proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p>Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de <del>las funciones establecidas en el párrafo décimo primero del artículo 21 de esta Constitución,</del> serán considerados por la autoridad civil correspondiente. Las faltas contra la disciplina militar en que incurran los integrantes de la Guardia Nacional serán conocidas por las autoridades militares correspondientes</p>	<p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p>Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de <b>sus</b> funciones <b>serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</b></p>

Suscribe



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:52





56 PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:57

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la adición de un párrafo décimo segundo al Artículo 21** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales**, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 21. ...	Artículo 21. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) a e) ...	b) a e) ...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	Las Cámaras del Congreso podrán requerir al titular del Ejecutivo Federal, al titular del ramo de seguridad o al director de la



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

	<p>Guardia Nacional, en cualquier momento, su comparecencia para brindar la información relativa al desempeño y resultados de las actividades de la Guardia Nacional. Esta información no podrá considerarse como reservada.</p>
--	--

**Suscribe**





H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 19:57

PRD  
57

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación a los párrafos décimo y décimo primero del Artículo 21** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 21. ...	Artículo 21. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
a) a e) ...	b) a e) ...
La Federación contara con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsables de las tareas de la seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como de la	La Federación contara con una institución policial de carácter, <b>mando</b> y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsables de las tareas de la seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como de la preservación





CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

preservación de la paz pública, el orden, los bienes y recursos de la Nación. ~~La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional la que tendrá una Junta de Jefes de Estados Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.~~

La dependencia del ramo de Seguridad formulara el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. ~~La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesaria para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.~~

...

de la paz pública, el orden, los bienes y recursos de la Nación.

La dependencia del ramo de Seguridad formulara el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La ley, dispondrá lo necesaria para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

...

Suscribe





H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:58

58 PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación al OCTAVO párrafo del Artículo 21** contenida en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 21. ...	Artículo 21. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.	<b>El Estado Mexicano reconoce la jurisdicción plena de la Corte Penal Internacional.</b>
...	...
...	...





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

a) a e) ...	a) a e) ...
...	...
...	...
...	...
...	...

**Suscribe**



59

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 Cámara de Diputados  
 Presente

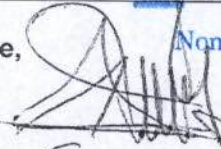
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del quinto y sexto párrafo del artículo 16** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 16. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los detenidos deberán ser puestos a disposición en instalaciones de las autoridades civiles que correspondan.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 16. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los detenidos deberán ser puestos a disposición, <b>sin demora, exclusivamente</b> en instalaciones de las autoridades civiles que correspondan, <b>procurando en todo momento el respeto absoluto de sus derechos humanos. En todos los casos, existirá un registro inmediato de la detención.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 16 ENE. 2019  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Suscribe,  Nombre: A Hora: 7:45

DR. RAYMUNDO GARCIA GUTIERREZ





Grupo Parlamentario del PRD

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

60

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Ma. Guadalupe Almaguer Pardo** diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del Artículo 21** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 21.</b> La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativa, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución</p>	<p><b>Artículo 21</b> Se deroga</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:00



## Grupo Parlamentario del PRD

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, **incluyendo la Guardia Nacional**, serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a)...
- b) **El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública.** Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) a e)...

**La Federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como la**





## Grupo Parlamentario del PRD

colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La Ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaría del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad Defensa Nacional y Marina.

La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en ejercicio de sus funciones

Suscribe,

MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO





Grupo Parlamentario del PRD

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

61

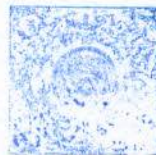
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del segundo párrafo del artículo 13** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente en tanto las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan.</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente.</p>

Suscribe,

Dip. Monica Bautista Rodriguez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:00





H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

62

PRD

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 7:00

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del Artículo TERCERO TRANSITORIO** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales**, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TERCERO. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango y prestaciones, la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquella, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.</p>	<p>TERCERO. Los elementos que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango y prestaciones, la ley garantizará que cuando un elemento sea resignado a su cuerpo de origen ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquella, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.</p>

Suscribe





Grupo Parlamentario del PRD

PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

63

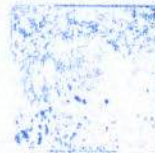
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación de la fracción IV del artículo 76** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 76. ...	Artículo 76. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Analizar el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de las Guardia Nacional.	IV. <b>Evaluar</b> el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de las Guardia Nacional, <b>emitiendo las recomendaciones que resulten al respecto.</b>
V. al XIV. ...	V. al XIV. ...

Suscribe,

*Frida Alejandra Espinoza Márquez*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:02





# Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

6A

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputad federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación de la fracción XV del artículo 73** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:**

## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, operación y evaluación de la Guardia Nacional.</p> <p>XVI. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como para expedir la ley general del uso legítimo de la fuerza y la ley nacional del registro de detenidos,</p>	<p>Artículo 73. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, <b>capacitación para el respeto de los derechos humanos</b>, operación y evaluación de la Guardia Nacional.</p> <p>El Congreso de la Unión podrá disolver, por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, a la Guardia Nacional, con pleno respeto de los derechos laborales y profesionales de sus integrantes.</p> <p>XVI. a XXII. ...</p> <p>XXIII. ...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:02





## Grupo Parlamentario del PRD

garantizando el respeto de los derechos humanos;  XXIV. a XXXI. ...	XXIV. a XXXI. ...
---	-------------------

Suscribe,

Dip. Mónica Bautista Rodríguez





Grupo Parlamentario del PRD

66

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente



16 ENE. 2019

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:08

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Antonio Ortega Martínez** diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del párrafo segundo** contenido en el **Artículo 13 del dictamen** de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se **reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma, serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan.</p>	<p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de <del>sus</del> las funciones <del>de la misma</del>, serán conocidos por la autoridad civil competente, <del>en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar</del> serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan</p>

Suscribe, ~~Antonio Ortega Martínez~~





## Grupo Parlamentario del PRD

PRD

67

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de enero de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

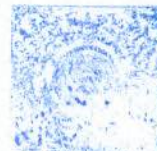
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación de la fracción VII del artículo 89 contenido en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para quedar como sigue:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 89. ... I. a VI. ... VII. SE DEROGA VIII. a XX. ...	Artículo 89. ... I. a VI. ... VII. Reglamentar, a través de la dependencia del ramo de la seguridad, a las policías auxiliares de las entidades federativas y a los cuerpos de seguridad privada debidamente autorizados por la Federación, así como obtener y articular la información que generen las instituciones de seguridad y sus centros de monitoreo, a través de un sistema central de administración de información; de conformidad con la ley respectiva. VIII. a XX. ...

Suscribe,

*Frida Alejandra Espaca Márquez*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:10





H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:15

PRD  
(68)

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación al Artículo SEGUNDO TRANSITORIO contenida en el Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>SEGUNDO.</b> La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la Ley Respectiva, la Guardia Nacional asumirá las funciones previstas en el Artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan.—De igual forma el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las</p>	<p><b>SEGUNDO.</b> La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la Ley Respectiva, la Guardia Nacional asumirá las funciones previstas en el Artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan.</p>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Nacional y designará a los integrantes de los órganos de dirección superior de dicha corporación.	
---	--

**Suscribe**





**Grupo Parlamentario del PRD**

PRD  
69



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., 16 de 2019.

16 ENE. 2019

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:15

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito        diputad\_ federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del primer párrafo del artículo 21** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 21.</b> La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, <b>las policías y la Guardia Nacional</b>, las cuales actuarán bajo la conducción <b>jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 21.</b> La investigación de los delitos corresponde <b>exclusivamente</b> al Ministerio Público <b>y a</b> las policías, las cuales actuarán bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación <b>a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución</b>, las entidades federativas y los Municipios, <b>en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.</b> Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p>	<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p>





## Grupo Parlamentario del PRD

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la **Guardia Nacional** y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...

La **Guardia Nacional** es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestas en esta Constitución y las leyes.

La Guardia Nacional forma parte de la administración pública federal, a través de la secretaría del ramo de seguridad, en lo que respecta a la planeación, programación y ejecución de sus funciones; y de la dependencia del ramo de la defensa nacional, en lo que respecta a estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, profesionalización y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.

La **Guardia Nacional**, en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

Las políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública, estarán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad.

Las instituciones de seguridad pública, **incluyendo la Guardia Nacional** serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a e)...

La federación contara con una institución policial de carácter y dirección civil **exclusivamente** denominada Guardia Nacional responsable de la seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes, los recursos de la Nación, así como la colaboración con la entidades federativas en los objetos anteriores. La Ley determinara la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaria del ramo de seguridad.

La dependencia del ramo de Seguridad formulara y **ejecutara** el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones para el debido cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de las fuerza Armada Permanente.

La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirá por una doctrina policial fundada en la disciplina, en el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de genero en el ejercicio de sus funciones.

Suscribe,

Dip. Manco Bautista  
*[Firma]*

*Tride*  
D. p. f. de Alejandra Espinoza







**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tona-tiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>